



Legal

Nombre de la directiva: POLÍTICA DE RETENCIÓN DE TERCEROS SOCIOS COMERCIALES DE COMMSCOPE HOLDING COMPANY, INC.

Número de la directiva: LEGL.POL.102

Sección de la directiva: Cumplimiento normativo

Responsable de la directiva: Vicepresidente sénior y asesor jurídico general

Fecha de entrada en vigencia: 12/10/2009

Número de versión: Ver. 2.0

Última revisión: 7/8/2017

Ubicación: home.commscope.com

POLÍTICA DE RETENCIÓN DE TERCEROS SOCIOS COMERCIALES DE COMMSCOPE HOLDING COMPANY, INC.

I. PROPÓSITO

CommScope Holding Company, Inc. y sus empresas afiliadas («CommScope» o la «Empresa») pueden contratar consultores, representantes de ventas, asesores y otros representantes pagos o establecer relaciones con socios de una empresa conjunta, revendedores, distribuidores, instaladores y otros socios comerciales que pueden actuar en representación de la Empresa para alcanzar de manera eficaz los objetivos comerciales de CommScope (conjuntamente «terceros socios comerciales»).

El Código de Ética y Conducta Comercial de CommScope requiere que todos los directores, funcionarios y empleados de CommScope y sus subsidiarias y empresas afiliadas cumplan con todas las leyes aplicables, incluso aquellas que prohíben el soborno y la corrupción, tales como la Ley de prácticas corruptas en el exterior de los Estados Unidos («FCPA»), la Ley contra el soborno del Reino Unido («UKBA») y las leyes anticorrupción de las naciones en las que CommScope realiza actividades comerciales. CommScope espera que sus terceros socios comerciales realicen negocios de acuerdo con los valores de CommScope.

La contratación de terceros socios comerciales representa uno de los mayores riesgos que enfrenta la Empresa al cumplir su compromiso de realizar todos sus negocios de acuerdo con los valores fundamentales de la Empresa y las leyes anticorrupción de los Estados Unidos y de otros países de todo el mundo. Asimismo,

en ciertas circunstancias, CommScope puede ser responsable de las prácticas corruptas de sus terceros socios comerciales.

En consecuencia, antes de contratar terceros socios comerciales, CommScope obrará con la debida diligencia para garantizar que, entre otras cosas, la Empresa comprenda las calificaciones comerciales y los antecedentes de los terceros socios comerciales propuestos, y tenga confianza en que los terceros socios comerciales no expondrán a CommScope a riesgos jurídicos, empresariales, de reputación o de otro tipo inaceptables.

Considerando que los diferentes tipos de terceros socios comerciales plantean diferentes niveles de riesgo, la presente Directiva se propone tratar a los diferentes tipos de terceros socios comerciales de manera adecuada según los riesgos específicos que presentan.

II. ALCANCE

La presente Directiva se aplica a todos los posibles compromisos de un tercero socio comercial por parte de una empresa o empleado de CommScope y la ampliación, renovación o expansión de una relación comercial con un tercero socio comercial. Todos los tipos de terceros socios comerciales (consultores, representantes de ventas, asesores, otros representantes pagos, socios de una empresa conjunta, revendedores, distribuidores, instaladores y otros socios comerciales que actúan en representación de CommScope) están sujetos a las disposiciones de la presente Directiva.

Cada empleado que tenga un contacto real o posible con un tercero socio comercial propuesto será responsable de garantizar que CommScope no firme contratos con terceros socios comerciales a menos que cumpla plenamente con el procedimiento establecido en la presente Directiva.

III. DEFINICIONES

- **«Solicitante»:** El tercero socio comercial que propone iniciar, ampliar, renovar o expandir una relación comercial con CommScope.
- **«Solicitud»:** Los documentos o equivalentes electrónicos especificados por el Departamento de Asuntos Legales requeridos para la aprobación de un tercero socio comercial o la renovación de un tercero socio comercial aprobado previamente, incluidos los cuestionarios, declaraciones o certificaciones requeridas por el solicitante, patrocinador u otras partes.
- **«Representante legal designado»:** Una persona designada por el Departamento de Asuntos Legales de CommScope con responsabilidades de administrar y garantizar el cumplimiento de la presente directiva, incluso de

revisar y aprobar o rechazar a los terceros propuestos según la presente directiva. El Departamento de Asuntos Legales mantendrá una lista de representantes legales designados y transmitirá esta lista a las personas relevantes de CommScope ocasionalmente.

- **«Distribuidor/revendedor»:** Todo tercero que tenga un contrato con CommScope en virtud del cual CommScope venda productos o servicios al tercero y el tercero revenda dichos productos y servicios a otros. El objeto de la presente cláusula es excluir a los clientes de CommScope que compran productos y servicios mediante documentos de orden de compra estándar sin ningún acuerdo oral o escrito formal, aun si después se revenden. Los clientes o revendedores «informales» que solicitan cartas u otras demostraciones por escrito de la Empresa para confirmar que están autorizados a vender productos de CommScope serán caracterizados como «revendedores» a los fines de la presente directiva y se someterán al proceso de debida diligencia aquí descripto.
- **«Otro representante pago»:** Todo tercero que participe en una consultoría, agencia u otra relación (que no sea representante de ventas), donde el tercero recibirá un pago por proveer asesoramiento o servicios a CommScope. Para evitar las dudas, los transportistas y despachantes de aduana están incluidos en la definición de «Otro representante pago».
- **«Otro socio comercial»:** todo tercero que no sea un Representante de ventas, Otro representante pago o distribuidor/ revendedor con quien CommScope tenga una relación comercial, en la que el tercero venda, comercialice, ofrezca o promueva de alguna otra manera los productos o servicios de CommScope con el conocimiento y la aprobación de la Empresa, ya sea que CommScope participe directamente o no en una transacción con dicho tercero. El objeto de la presente cláusula es incluir a los instaladores, pero no a los clientes de CommScope que compran productos y servicios mediante documentos de orden de compra estándar sin ningún acuerdo oral o escrito formal, aun si después se revenden.
- **«Patrocinador»:** El empleado de CommScope que patrocina, propone o recomienda que la Empresa inicie, amplíe, renueve o expanda una relación comercial con un tercero socio comercial.
- **«Representante de ventas»:** Todo tercero que participe en una agencia, representante de ventas, servicio de ventas o relación similar donde el tercero recibirá un pago por generar ventas para CommScope.

IV. REGLA GENERAL

CommScope puede celebrar contratos con Terceros socios comerciales para alcanzar de manera eficaz y eficiente los objetivos comerciales de la Empresa. CommScope solo firmará contratos con los terceros socios comerciales cuando las necesidades del negocio lo justifiquen, cuando las calificaciones comerciales justifiquen su contratación y cuando la Empresa esté satisfecha de manera razonable con el hecho de que hacer negocios con el tercero socio comercial no expondrá a CommScope a riesgos legales, comerciales, de reputación o de otro tipo inaceptables.

La presente directiva describe los procedimientos que se deben seguir para garantizar que se recabe, presente y revise la información adecuada con respecto al solicitante, y que se realicen, repasen y aprueben las diligencias debidas sobre los antecedentes del tercero socio comercial **antes** de que CommScope firme un contrato o inicie una relación con el solicitante.

CommScope exige que todos los Terceros socios comerciales brinden información completa y precisa durante el proceso de solicitud y cumplan plenamente con todas las leyes aplicables, incluso la Ley de Prácticas Corruptas en el exterior de los Estados Unidos, la Ley contra el Soborno del Reino Unido, y todas las demás leyes anticorrupción locales, al igual que las leyes y políticas de CommScope, incluyendo, sin limitación, la Política Anticorrupción de CommScope y el Código de ética y conducta comercial de CommScope. La Empresa no establecerá una relación con terceros socios comerciales que tengan o de quienes CommScope tenga motivos para creer que hayan realizado o hayan sido acusados de alguna conducta que pueda exponer a CommScope a riesgos legales, comerciales, de reputación o de otro tipo inaceptables. De manera similar, CommScope no contratará a terceros socios comerciales que se hayan asociado con personas o entidades que hayan realizado o hayan sido acusadas de alguna conducta que pueda exponer a la Empresa a riesgos legales, comerciales, de reputación o de otro tipo inaceptables.

A. Patrocinio de un tercero socio comercial

El patrocinador y su gerencia local y regional y/o gerencia de unidad de negocios operativa o funcional correspondiente verificarán que los servicios del solicitante sean necesarios y que el solicitante posea la experiencia, las habilidades y los recursos requeridos para cumplir sus obligaciones propuestas ante CommScope.

El primer paso al proponer un tercero socio comercial nuevo (o renovar un tercero socio comercial aprobado previamente) es que el patrocinador inicie y trabaje con el solicitante para completar la solicitud, examine los antecedentes del solicitante y verifique que el solicitante:

- Posea la experiencia, las habilidades y los recursos para realizar de la mejor manera el servicio requerido.

- Sea una empresa registrada legalmente o esté establecida o autorizada debidamente de otra manera en la jurisdicción en la que se prestarán los servicios o se desarrollará la relación comercial.
- No tenga conflicto de interés que interfiera con su trabajo para CommScope o influya de manera indebida a otras entidades o personas con las cuales CommScope realice o se proponga realizar negocios.

Asimismo, cuando CommScope remunere directamente al solicitante mediante comisiones, honorarios, descuentos en productos o por otro medio, el patrocinador deberá garantizar que la remuneración total propuesta para el solicitante no sea excesiva en comparación con la práctica local normal y se justifique considerando los recursos que serán aplicados, la experiencia y la participación del solicitante, y la naturaleza de los servicios o la relación contemplada.

B. Realización de diligencia debida

CommScope realiza las diligencias debidas sobre los terceros socios comerciales sobre la base del riesgo. Aunque CommScope realiza las debidas diligencias sobre todos los terceros socios comerciales, la Empresa dedica tiempo y recursos adicionales a realizar las debidas diligencias sobre los terceros socios comerciales que, según una serie de factores de riesgo, puedan exponer a CommScope a un nivel de riesgo mayor. El Departamento de Asuntos Legales identificará los criterios utilizados para determinar si un tercero socio comercial se considera de menor o mayor riesgo, y analizará de manera regular los criterios utilizados para garantizar la continuidad de su eficacia.

1. Realización de las diligencias debidas sobre los terceros socios comerciales de menor riesgo.

Para todos los solicitantes calificados de menor riesgo, el patrocinador coordinará con el solicitante para completar la solicitud requerida en CPP, ComplianceDesktop© o una herramienta similar especificada por el Departamento de Asuntos Legales y la presentará ante el representante legal designado correspondiente para su revisión y aprobación.

El representante legal designado:

- Revisará la solicitud y confirmará que esté completa;
- presentará la información del solicitante para una verificación contra bases de datos que identifiquen a las entidades y personas sancionadas y políticamente expuestas; y
- determinará si el solicitante debe aprobarse como tercero socio comercial.

2. Realización de las diligencias debidas sobre los terceros socios comerciales de mayor riesgo.

Para todos los solicitantes calificados de mayor riesgo, el patrocinador coordinará con el solicitante para completar la solicitud requerida en CPP, ComplianceDesktop© o una herramienta similar especificada por el Departamento de Asuntos Legales y la presentará ante el representante legal designado correspondiente para su revisión y aprobación.

El representante legal designado:

- Revisará la solicitud y confirmará que esté completa;
- presentará la información del solicitante para una verificación contra bases de datos que identifiquen a las entidades y personas sancionadas y políticamente expuestas;
- solicitará y revisará un informe de diligencia debida detallado del solicitante; y
- determinará si el solicitante debe aprobarse como tercero socio comercial.

3. Excepciones al proceso de revisión de diligencia debida

En ocasiones excepcionales, el patrocinador y/o el representante legal designado pueden determinar que por circunstancias especiales de un caso en particular se justifique una desviación del proceso habitual de diligencia debida de la Empresa. Toda variación propuesta del proceso habitual de diligencia debida de la Empresa deberá ser aprobada por adelantado por el asesor jurídico general o la persona designada por él o ella. Después de consultar con el patrocinador, si fuera necesario, el representante legal designado contactará al asesor jurídico general o a la persona designada por él o ella para la aprobación de la desviación propuesta. En dichos casos, el representante legal designado deberá proporcionar toda la información relevante al asesor jurídico general o a la persona designada por él o ella para su revisión.

C. Administración

Varios departamentos de CommScope tienen funciones fundamentales para garantizar que la diligencia debida de CommScope sea oportuna, exhaustiva, y se realice en consistencia con la presente directiva. A continuación, se brinda un breve resumen de las responsabilidades de cada departamento:

1. Patrocinador/ Unidad(es) de negocio patrocinadora(s)

El patrocinador iniciará el proceso de aprobación del tercero socio comercial, trabajará con el solicitante para completar la solicitud, preparará el modelo de negocio, completará los formularios necesarios y obtendrá todas las aprobaciones necesarias en consistencia con los procedimientos establecidos por la(s) unidad(es) de negocio funcional(es) u operativa(s) para la aprobación o contratación comercial de terceros socios comerciales **antes** de establecer un compromiso con el solicitante con respecto a la remuneración o la firma de contratos u otros compromisos.

El patrocinador debe proporcionar al Departamento de Asuntos Legales todos los formularios y documentos generados a través del proceso de aprobación de la unidad de negocio para cada solicitante aprobado en la preparación del acuerdo. Una vez obtenidas todas las aprobaciones requeridas, el patrocinador, con la asistencia del Departamento de Asuntos Legales, negociará un acuerdo con un solicitante aprobado según las condiciones habituales que haya aprobado el Departamento de Asuntos Legales. El Departamento de Asuntos Legales deberá aprobar los cambios propuestos a dichas condiciones habituales.

2. Departamento de Asuntos Legales

El Departamento de Asuntos Legales revisará la solicitud relevante y los documentos relacionados, completará y revisará la diligencia debida, redactará los acuerdos aplicables con terceros socios comerciales, y revisará los cambios negociados a dichos acuerdos. Asimismo, el Departamento de Asuntos Legales es responsable de diseñar y mantener los procedimientos detallados para garantizar una diligencia debida eficaz de acuerdo con la presente directiva, incluyendo la solicitud, el proceso de solicitud, y las herramientas tecnológicas o los proveedores relacionados.

El Departamento de Asuntos Legales deberá conservar en una ubicación regional o central todos los archivos relacionados con un solicitante que lleguen a la revisión del Departamento de Asuntos Legales, ya sean aprobados o rechazados, durante un período consistente con los requerimientos de la directiva de conservación de documentos de CommScope.

3. Auditoría y Asesoramiento Corporativo

Cuando corresponda —de conformidad con su estatuto y tal como lo indica el Comité de auditoría—, Auditoría y Asesoramiento Corporativo, entre otras cosas, monitorearán y auditarán los sistemas diseñados para detectar las violaciones de la presente directiva.

4. Departamento de Contabilidad/ Finanzas

El Departamento de Finanzas Regional o local apropiado garantizará que CommScope solo realice pagos a terceros socios comerciales que sean consistentes con la presente directiva y que cumplan con los contratos aprobados y en vigencia entre CommScope y el tercero socio comercial en virtud de los cuales CommScope está obligado a efectuar dichos pagos.

D. Monitoreo continuo

La verificación de debida diligencia proporciona solo una instantánea del posible riesgo de CommScope si la Empresa decidiera contratar al solicitante. Por lo tanto, es esencial que el patrocinador y la gerencia local y regional y/o la gerencia de la unidad de negocio operativa o funcional correspondiente monitoree de manera continua las actividades del solicitante después de firmar un contrato con el solicitante, informe de manera inmediata al Departamento de Asuntos Legales y a la gerencia superior cualquier conducta o pago inadecuado o sospechoso por parte del solicitante a cualquier funcionario extranjero o a un empleado de un cliente, y coopere plenamente en toda investigación subsiguiente de dicho informe.

E. Certificación de cumplimiento normativo

Periódicamente, cuando lo establezca el asesor jurídico general o la persona designada por él o ella, pero no menos que una vez por año, todos los terceros socios comerciales completarán una declaración de certificados de cumplimiento normativo, con el fin de que el tercero socio comercial haya leído y comprendido la política anticorrupción de CommScope, haya recibido una copia o el acceso al Código de Ética y Conducta Comercial de CommScope, y haya realizado todos sus negocios de manera consistente con las leyes anticorrupción relevantes, entre otros motivos. El asesor jurídico general o la persona designada por él/ ella será responsable de los contenidos de la certificación de cumplimiento normativo.

F. Pagos a terceros socios comerciales

1. Restricciones generales sobre pagos a terceros socios comerciales

Las siguientes restricciones se aplican a todos los pagos efectuados a terceros socios comerciales:

- CommScope solo efectuará pagos a un tercero socio comercial en una cuenta bancaria de un país en el que el tercero socio comercial reside, tiene domicilio social, o ha prestado los servicios por los cuales se efectúa el pago.
- No pueden efectuarse pagos en efectivo o por cheque que pueda cambiarse por efectivo.

- CommScope solo realizará pagos cuando exista un contrato aprobado y en vigencia entre CommScope y el tercero socio comercial en virtud del cual CommScope está obligado a efectuar dichos pagos.
- En la medida que CommScope esté obligado en virtud de un contrato aplicable a devolver a un tercero socio comercial los gastos de representación, el tercero socio comercial deberá proporcionar respaldo documental detallado de dichos gastos consistentes con las directivas de CommScope para el reembolso de gastos comerciales de empleados.

2. Pagos a representantes de ventas

Los pagos a los representantes de ventas están sujetos a las siguientes condiciones **además** de las restricciones generales antes enumeradas:

- El honorario o porcentaje por comisión estándar del ingreso atribuible al representante de ventas o monto total de remuneración debe ser aprobado por anticipado y por escrito tal como lo requiere la directiva de la Lista de Autorizaciones (SOA) **y** el vicepresidente sénior de CommScope.
- La duración de un contrato con un representante de ventas no deberá exceder los tres años, a menos que otro período haya sido aprobado por anticipado y por escrito tal como lo requiere la directiva de la Lista de Autorizaciones (SOA) **y** el vicepresidente sénior de CommScope. Asimismo, el contrato dará a CommScope derecho a rescindir, consistente con las condiciones estándar aprobadas ocasionalmente por el Departamento de Asuntos Legales.
- CommScope solo efectuará pagos en la moneda del contrato aplicable que cubra las ventas.

3. Pagos a otros representantes remunerados

Los pagos a otros representantes remunerados están sujetos a las siguientes condiciones **además** de las restricciones generales antes enumeradas:

- La remuneración total por pagar a otros representantes remunerados deberá ser aprobada por escrito tal como lo requiere la SOA, **y** por un vicepresidente o funcionario superior de CommScope.
- La duración de un contrato con otro representante remunerado deberá limitarse al tiempo requerido para finalizar la tarea específica para la cual se ha contratado a tal solicitante, y no deberá superar los tres años, a menos que se haya aprobado otro período por anticipado y por escrito tal como lo requiere la Directiva de la Lista de Autorizaciones (SOA) **y** un vicepresidente

Senior de CommScope. El contrato con el otro representante remunerado dará a CommScope derecho a rescindir el compromiso, consistente con las condiciones estándar aprobadas ocasionalmente por el Departamento de Asuntos Legales.

V. CAPACITACIÓN/ CONCIENCIA

Los empleados deben familiarizarse con la presente directiva y participar en sesiones periódicas de capacitación, según se requiera. El Departamento de Asuntos Legales es responsable de diseñar y brindar capacitaciones a los empleados, cuando sea necesario, con respecto a la retención de los terceros socios comerciales.

VI. DISCIPLINA

El incumplimiento de la presente directiva dará lugar a la rescisión u otra medida disciplinaria consistente con el proceso disciplinario de la planta o del país relevante de CommScope.

VII. INFORMAR INQUIETUDES

Todo empleado que se entere o sospeche de una posible violación de una disposición de la presente directiva deberá informarla a su supervisor o gerente, Departamento local de Recursos Humanos, el Departamento corporativo de Recursos Humanos, el oficial de ética de las instalaciones, el funcionario de ética corporativa, o el Departamento de Asuntos Legales. Además, los empleados podrán informar a la Empresa acerca de cualquier violación posible o sospechada de la presente directiva, enviando un correo electrónico a ethics@commscope.com, o podrán utilizar CommAlert. CommScope prohíbe estrictamente la represalia contra un empleado que informe de buena fe una violación conocida o sospechada de una ley o política de la Empresa.

VIII. REVISIÓN DE DIRECTIVAS

El asesor jurídico general o la persona designada por él/ella es responsable del contenido y de la revisión periódica de la presente directiva.

IX. PREGUNTAS

Las preguntas referidas a la presente directiva pueden enviarse al Departamento de Asuntos Legales a la siguiente dirección de correo electrónico: ethics@commscope.com.

Las preguntas también pueden enviarse personalmente al asesor jurídico general de CommScope o al vicepresidente y vicesesor jurídico general de CommScope, cuya información de contacto está disponible en el directorio de empleados de CommScope.